



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-11602800-GDEBA-DGIIOMA. Enfermería Domiciliaria

VISTO el EX-2019-11602800-GDEBA-DGIIOMA y sus asociados EX-2019-12905549-GDEBA-DGIIOMA y EX-2019-13047362-GDEBA-DGIIOMA, por el que tramita la actualización de valores destinados a la prestación de Enfermería Domiciliaria, la Ley N° 6982 (T.O. 1987), la RESOL 2018-1213-GEDEBA-IOMA y la RESOL-2019-1170-GDEBA-IOMA, la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la actualización de valores destinados a la prestación de Enfermería Domiciliaria;

Que en el orden 4 la Dirección de Programas Específicos, atento el aumento de los costos actuales en el ámbito de la salud, eleva la propuesta modificatoria de valores, sugiriendo otorgar un incremento del 6% de modo de alcanzar un acumulado para el ejercicio 2018 del 24%, con vigencia a partir del mes de mayo de 2019;

Que asimismo, para el ejercicio 2019 propone otorgar un incremento del 20%, otorgándose en forma escalonada del siguiente modo: un 12% a partir del 1° de Mayo y el porcentaje restante a partir del 1° de Agosto de 2019;

Que en ese marco, se adjunta en el orden 3 el anexo con el detalle de los montos sugeridos (IF-2019-11882792-GDEBA-DPEIOMA) y en el orden la RESOL-2018-1213-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 8, la Dirección General de Prestaciones no tiene objeciones que formular, informando que el gasto estimado mensual para dicha prestación es de pesos dos millones doscientos cincuenta mil setecientos cinco con seis centavos (\$2.250.705,06);

Que en el orden 10, la Dirección General de Administración calcula el impacto del incremento propuesto y

solicita realizar la imputación del gasto correspondiente al período 2019, por un monto de pesos cuatro millones ciento treinta y dos mil ciento treinta y tres con sesenta y un centavos (\$ 4.132.133,61);

Que en el orden 13, se acompaña la imputación preventiva del gasto SIGAF 2019;

Que en el orden 18, la Asesoría General de Gobierno no tiene -desde el punto de vista de su competencia observaciones que formular, por lo que puede el Honorable Directorio, de estimarlo oportuno y conveniente, aprobar el incremento que se propicia (art. 7º, incs. f) y g) de la Ley N° 6982 -T.O. Decreto N° 179/87 y modificatorias);

Que en el orden 20, la Dirección General de Administración remite las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia para su intervención, informando las diferentes variables que se han contemplado y que han impactado en los costos prestacionales, para poder determinar el porcentaje de aumento con sus prestadores;

Que en el orden 21 toma intervención la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, estimando que corresponde tratar en autos solamente los aumentos correspondientes al tramo de 2019 ya operados, manifestando en este sentido, que se ha procedido a corroborar el porcentaje de incremento solicitado a partir de los valores vigentes, adicionando sobre los mismos el incremento propuesto a partir de mayo de 2019, resultando los cálculos coincidentes con los que surgen del IF2019-11882792-GDEBA-DPEIOMA, no encontrando observaciones que formular en materia de su competencia;

Que en el orden 22, la Contaduría General de la Provincia no encuentra observaciones que formular desde el ámbito de su competencia, señalando que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 23, la Fiscalía de Estado considera que, puede el Directorio de este Instituto, proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo (conf. art. 7, incs. f) y g). de la Ley 6982,T.O.1987);

Que en el orden 25 la Dirección de Gestión Institucional, aclara que por RESOL2019-1170-GDEBAIOMA, se autorizó a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección General de Administración a realizar las auditorías y liquidaciones necesarias para proceder al pago de los incrementos que se propician en los expedientes mencionados en el IF-2019- 13344714-GDEBA-DGPIOMA, que como anexo forma parte integrante dicha Resolución (dentro de los cuales se encuentran los presentes obrados);

Que en el orden 29, la Dirección de Relaciones Jurídicas destaca que las presentes actuaciones se encuentran previstas en el IF-2019-13344714-GDEBA-DGPIOMA como Anexo 1 de la RESOL 2019-1170-GDEBAIOMA la que resulta aplicable en todos sus términos, señalando que sin perjuicio de la cuestión técnica que implica el análisis del incremento determinado para los nuevos valores de la prestación de Enfermería a Domicilio, lo cual queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que propicia la gestión, no posee observaciones que efectuar, desde el punto de vista jurídico, por lo que podría el Directorio proceder al tratamiento de las presentes, y aprobar, de considerarlo oportuno y conveniente, la propuesta descripta;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio, en su reunión de fecha 12 de junio de 2019, en las actuaciones referidas a la actualización de valores destinadas a la prestación de Enfermería Domiciliaria, según consta en Acta N° 22, **RESOLVIÓ: 1)** Aprobar un incremento del 6% en los valores de las prestaciones destinadas a Enfermería Domiciliaria, de modo de alcanzar un acumulado para el ejercicio 2018 del 24%, con vigencia a partir del 1º de mayo de 2019; **2)** Aprobar un incremento del 20% para el ejercicio 2019, otorgándose en forma escalonada del siguiente modo: un 12% a partir del 1º de Mayo de 2019, y el porcentaje restante a partir del 1º de Agosto de 2019, todo ello conforme lo detallado en el IF-2019-11882792-GDEBA-DPEIOMA que como Anexo Único formará parte del acto administrativo a dictarse; y **3)** Convalidar lo actuado por la Dirección General de

Prestaciones y la Dirección General de Administración en el marco de la autorización otorgada por RESOL-2019-1170- GDEBA-IOMA del Presidente del Instituto en relación a las prestaciones de Enfermería Domiciliaria;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar un incremento del 6% en los valores de las prestaciones destinadas a Enfermería Domiciliaria, de modo de alcanzar un acumulado para el ejercicio 2018 del 24%, con vigencia a partir del 1° de mayo de 2019.

ARTICULO 2°. Aprobar un incremento del 20% para el ejercicio 2019, otorgándose en forma escalonada del siguiente modo: un 12% a partir del 1° de Mayo de 2019, y el porcentaje restante a partir del 1° de Agosto de 2019, todo ello conforme lo detallado en el IF-2019-11882792-GDEBA-DPEIOMA que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. Convalidar lo actuado por la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Administración en el marco de la autorización otorgada por RESOL-2019-1170- GDEBA-IOMA del Presidente del Instituto en relación a las prestaciones de Enfermería Domiciliaria

ARTICULO 4°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: JU 12 ENT 200 Pr 1, Sp 1, Ac 1, fuente de financiamiento 12, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078.

ARTICULO 5°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las restantes Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

Enfermería Domiciliaria

VALORES AL 1 DE DICIEMBRE DE 2018

Modulo	Visitas Diarias	Valor
MA	1	\$ 168,00
MP1	1	\$ 270,00
MP2	2	\$ 466,00
MP3	3	\$ 626,00
MP4	4	\$ 779,00

MODULOS PRESTACIONALES Y VALORES DESDE 1 DE MAYO DE 2019 Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2019

MODULACION

La cobertura de enfermería domiciliaria para afiliados del IOMA, se autorizará para ser brindada a través de visitas domiciliarias. La visita de Enfermería Domiciliaria se encuentra destinada a brindar todas las prácticas específicas de enfermería que requiera el afiliado.

Asimismo, estas visitas que tendrán una duración de entre 60 – 90 minutos cada una, se disponen en distintos módulos según la complejidad del paciente y el perfil del profesional que brindará el servicio.

El Enfermero, habiendo evaluado el cuadro clínico del afiliado, y tomado conocimiento de lo indicado por el médico del paciente, propondrá al IOMA la cobertura de Enfermería Domiciliaria a través de visitas en domicilio.

MÓDULO DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA BÁSICO

Modulo	Visitas Diarias
MA	1

Este módulo está destinado a afiliados con requerimientos de enfermería domiciliaria básica. Podrá ser brindado solo por Auxiliares de Enfermería. Contempla solo 1 visita diaria y el afiliado no podrá recibir más de una visita en el domicilio bajo este módulo.

Las prácticas que serán realizadas dentro de este módulo son las descritas para el Auxiliar de Enfermería:

- Realizar curaciones simples
- Administrar enemas evacuantes
- Realizar medidas de higiene y confort completa
- Realizar los controles de signos vitales (tensión arterial, pulso, respiración, etc.). Las tareas mencionadas se consideran un apoyo a las tareas de enfermería antes detalladas y solo se autorizarán como complemento de éstas.

Estos módulos están destinados a afiliados con requerimientos de enfermería domiciliaria profesional. Podrán ser brindados solo por Enfermeros Profesionales, contemplan de 1 a 4 visitas por día según la complejidad y el cuadro clínico, y cada afiliado no podrá recibir más de 4 visitas en el domicilio bajo estos módulos.

Las prácticas que serán realizadas dentro de estos módulos son las descritas para el Enfermero Profesional:

- Realizar curaciones simples
- Administrar enemas evacuantes
- Realizar medidas de higiene y confort completa.
- Realizar los controles de signos vitales (tensión arterial, pulso, respiración, etc.). Las tareas mencionadas se consideran un apoyo a las tareas de enfermería antes detalladas y solo se autorizarán como complemento de éstas.

MÓDULOS DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA PROFESIONAL

Modulo	Visitas Diarias
MP1	1
MP2	1
MP3	1
MP4	1

- Administrar medicamentos por catéter central.
- Administrar medicamentos por vía intramuscular.
- Administrar medicamentos por vía parenteral (endovenoso)
- Efectuar punciones venosas periféricas.
- Realizar curaciones complejas que no demanden tratamiento quirúrgico.
- Realizar curaciones de heridas quirúrgicas.
- Manejar la colocación, control y cambio de colector de drenaje.
- Colocar y controlar el funcionamiento de sondas naso gástrica y vesical.
- Retirar sondas naso gástrica y vesical.
- La enfermería para control de glucemia y administración de Insulina se contemplará solamente en pacientes con algún grado de minusvalía o pacientes cuyo conviviente tenga algún grado de incapacidad.

VALORES

Modulo	Visitas Diarias	Valor
MA	1	\$ 188,00
MP1	1	\$ 302,00
MP2	2	\$ 522,00
MP3	3	\$ 701,00
MP4	4	\$ 872,00

VARIANTES DE LA AUTORIZACIÓN

De interés del afiliado y/o su red primaria de apoyo:

- El afiliado podrá recibir servicio de Enfermería Domiciliaria a través del Módulo A solo hasta 1 visita diaria como máximo.
- El afiliado podrá recibir servicio de Enfermería Domiciliaria a través de los Módulos P hasta 4 visita diarias como máximo.
- El afiliado no podrá recibir el servicio combinado de Módulo A y Modulo P.

De interés del Enfermero Domiciliario:

El máximo de visitas diarias a autorizar para ser realizadas por un Enfermero en el Domicilio será de 10 visitas, independientemente de la cantidad de afiliados a los cuales brinde el servicio.

- El Enfermero Domiciliario que brinde la atención máxima de 10 visitas diarias para varios afiliados, no podrá prestar otro servicio del cual brinde cobertura éste IOMA para el mismo u otro afiliado.
- El Auxiliar de enfermería podrá brindar el servicio de prácticas enunciadas en el módulo A de enfermería con un máximo de 1 visita diaria por afiliado.
- El Enfermero Domiciliario podrá brindar el servicio de modulo P hasta un máximo de 4 visitas diarias para un afiliado. La autorización de la cantidad de visitas dependerá del dictamen de la auditoría especializada de la Dirección de Programas Específicos

MODULOS PRESTACIONALES Y VALORES DESDE 1 DE AGOSTO DE 2019

MODULACION

La cobertura de enfermería domiciliaria para afiliados del IOMA, se autorizará para ser brindada a través de visitas domiciliarias. La visita de Enfermería Domiciliaria se encuentra destinada a brindar todas las prácticas específicas de enfermería que requiera el afiliado.

Asimismo, estas visitas que tendrán una duración de entre 60 – 90 minutos cada una, se disponen en distintos módulos según la complejidad del paciente y el perfil del profesional que brindará el servicio.

El Enfermero, habiendo evaluado el cuadro clínico del afiliado, y tomado conocimiento de lo indicado por el médico del paciente, propondrá al IOMA la cobertura de Enfermería Domiciliaria a través de visitas en domicilio.

MÓDULO DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA BÁSICO

Modulo	Visitas Diarias
MA	1

Este módulo está destinado a afiliados con requerimientos de enfermería domiciliaria básica. Podrá ser brindado solo por Auxiliares de Enfermería. Contempla solo 1 visita diaria y el afiliado no podrá recibir más de una visita en el domicilio bajo este módulo.

Las prácticas que serán realizadas dentro de este módulo son las descriptas para el Auxiliar de Enfermería:

- Realizar curaciones simples
- Administrar enemas evacuantes
- Realizar medidas de higiene y confort completa
- Realizar los controles de signos vitales (tensión arterial, pulso, respiración, etc.). Las tareas mencionadas se consideran un apoyo a las tareas de enfermería antes detalladas y solo se autorizarán como complemento de éstas.

MÓDULOS DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA PROFESIONAL

Modulo	Visitas Diarias
MP1	1
MP2	1
MP3	1
MP4	1

Estos módulos están destinados a afiliados con requerimientos de enfermería domiciliar profesional. Podrán ser brindados solo por Enfermeros Profesionales, contemplan de 1 a 4 visitas por día según la complejidad y el cuadro clínico, y cada afiliado no podrá recibir más de 4 visitas en el domicilio bajo estos módulos.

Las prácticas que serán realizadas dentro de estos módulos son las descriptas para el Enfermero Profesional:

- Realizar curaciones simples
- Administrar enemas evacuantes
- Realizar medidas de higiene y confort completa.
- Realizar los controles de signos vitales (tensión arterial, pulso, respiración, etc.). Las tareas mencionadas se consideran un apoyo a las tareas de enfermería antes detalladas y solo se autorizarán como complemento de éstas.
- Administrar medicamentos por catéter central.
- Administrar medicamentos por vía intramuscular.
- Administrar medicamentos por vía parenteral (endovenoso)
- Efectuar punciones venosas periféricas.
- Realizar curaciones complejas que no demanden tratamiento quirúrgico.
- Realizar curaciones de heridas quirúrgicas.
- Manejar la colocación, control y cambio de colector de drenaje.
- Colocar y controlar el funcionamiento de sondas naso gástrica y vesical.
- Retirar sondas naso gástrica y vesical.
- La enfermería para control de glucemia y administración de Insulina se contemplará solamente en pacientes con algún grado de minusvalía o pacientes cuyo conviviente tenga algún grado de incapacidad.

VALORES

Modulo	Visitas Diarias	Valor
MA	1	\$ 201,00
MP1	1	\$ 324,00
MP2	2	\$ 559,00
MP3	3	\$ 751,00
MP4	4	\$ 872,00

VARIANTES DE LA AUTORIZACIÓN

De interés del afiliado y/o su red primaria de apoyo:

- El afiliado podrá recibir servicio de Enfermería Domiciliaria a través del Módulo A solo hasta 1 visita diaria como máximo.
- El afiliado podrá recibir servicio de Enfermería Domiciliaria a través de los Módulos P hasta 4 visita diarias como máximo.
- El afiliado no podrá recibir el servicio combinado de Módulo A y Modulo P.

De interés del Enfermero Domiciliario:

El máximo de visitas diarias a autorizar para ser realizadas por un Enfermero en el Domicilio será de 10 visitas, independientemente de la cantidad de afiliados a los cuales brinde el servicio.

- El Enfermero Domiciliario que brinde la atención máxima de 10 visitas diarias para varios afiliados, no podrá prestar otro servicio del cual brinde cobertura éste IOMA para el mismo u otro afiliado.
- El Auxiliar de enfermería podrá brindar el servicio de prácticas enunciadas en el módulo A de enfermería con un máximo de 1 visita diaria por afiliado.

El Enfermero Domiciliario podrá brindar el servicio de modulo P hasta un máximo de 4 visitas diarias para un afiliado. La autorización de la cantidad de visitas dependerá del



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO - PROPUESTA DE MODIFICACION DE PRECIOS. PRESTACION
ENFERMERIA DOMICILIARIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.